



República de Colombia  
Gobernación del Magdalena  
Secretaría de Educación  
Dirección de Cobertura

CIRCULAR N° 015/2011

**PARA** RECTORES DIRECTORES DE NUCLEO Y DIRECTORES RURALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

**DE** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

**ASUNTO** EL NO COBRO DE CERTIFICADOS QUE EXPIDEN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS A LOS NIÑOS BENEFICIADOS CON RECURSOS DE GRATUIDAD.

**FECHA** 30 DE MARZO 2011

En el documento CONPES SOCIAL 137 de fecha 28 de enero de 2011, le fueron asignados la suma de \$35.000.00, por niño en los niveles de educación preescolar (transición) y básica primaria de los años de los niveles I y II del SISBEN a los municipios no certificados resultante de la matrícula reportada al Ministerio de Educación Nacional, con el fin de reconocer el costo promedio de los derechos académicos dejados de cobrar en los establecimientos educativos oficiales.

Bajo esta perspectiva, el municipio está en la obligación de transferir a los Fondos de Servicios Educativos (FSE) de los establecimientos educativos, mediante acto administrativo, los recursos asignados para gratuidad en el CONPES 137. Los valores para cada institución pueden ser consultados en la página Web del Ministerio de Educación.

La administración de estos recursos debe sujetarse a la normatividad vigente: Decreto 092 de 2002, Guía No. 8 para la Administración de los Recursos del sector educativo, Directiva Ministerial No. 12 del 20 de junio de 2008 y demás Normas que modifiquen o aclaren el procedimiento (Estatuto de presupuesto, Ley 80 de 1993 y sus reglamentos, entre otros)

Los establecimientos educativos que reciban estos recursos no podrán exigir pagos por ningún concepto a la población incluida en este cálculo y están obligados a reportar su ejecución trimestral al municipio y este a su vez a rendir informe de la ejecución de los mismos a la Secretaría de Educación Departamental, para efecto de los reportes al Ministerio de Educación Nacional que en el marco del sistema de monitoreo al uso de los recursos del SGP (directiva ministerial número 12 del 20 de junio 2008). Los recursos aportados deben ser invertidos dentro de la misma vigencia fiscal.

La Secretaría de Educación, a través de la oficina Administrativa y Financiera, esta dispuesta a ofrecer asesoría en el tema.

  
MIGUEL ANTONIO SALOMÓN CALVANO  
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:  
Luis Pineda

Revisó:  
Manuel Marin